



San Andrés Isla, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto de sustanciación No.0537-23

Referencia: Proceso Ordinario Laboral
Demandante: Ignacio Magallanes, Hernán Méndez Vásquez y Alejandro Miranda Suarez
Demandado: Fundación First Life Ong
Solidario: Esenttia S.A
Radicado: 88-001-31-05-001-2023-00019-00

Téngase por contestado el traslado de la demanda, dentro del término legal por parte del demandado solidario Esenttia S.A, a través de su apoderado judicial, que reposa en el expediente virtual.

Reconózcasele personería al doctor ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, abogado titulado y en ejercicio, portador de la T. P. No 115.849 del C. S. de la J., como apoderado judicial de Esenttia S.A., en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

Al no hallarse en el correo institucional del juzgado la contestación a la demanda por parte de la Fundación First Life Ong, la misma se tiene por NO CONTESTADA y se tendrá lo anterior como indicio grave en contra de la demandada en solidaridad, conforme lo dispone el parágrafo 2 del artículo 31 CPTSS.

Por otro lado, se avizora escrito y anexos allegados por el apoderado de Esenttia S.A. presentando demanda de LLAMAMIENTO EN GARANTÍA contra FUNDACIÓN FIRST LIFE ONG y NACIONAL DE SEGUROS S.A, por reunir los requisitos establecidos en los artículos 64, 65 y 66 del C.G.P el despacho ADMITE el llamamiento en garantía contra FUNDACIÓN FIRST LIFE ONG y NACIONAL DE SEGUROS S.A, representada legalmente por su presidente o quien haga sus veces, notifíqueseles en debida forma esta providencia, en la forma establecida para el auto admisorio de la demanda, para que en tal calidad y en el término de diez (10) días hábiles intervengan en el proceso.

NOTIFIQUESE

**DEFNA NEREYA CAMPO MANJARRES
JUEZ**

MTJ

Firmado Por:
Defna Nereya Campo Manjarres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f4b06faec36fd9ff134b0315c0d3f0292afbde0f02b22bf4fdc12afd895a5e9**

Documento generado en 30/08/2023 11:40:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>